



RESOLUCION NUMERO 005926 DE 2020

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2020 - 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y en el artículo 29 del Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2003, "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*", dispone en cabeza de las empresas e instituciones, el deber de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo como medida preventiva y correctiva de las conductas constitutivas de acoso laboral y señala que los comités de carácter bipartito podrán asumir las funciones relacionadas frente a tales hechos.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), "*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional*", contempla como medida de prevención de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir dichas conductas.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, así como, las responsabilidades que le asisten a los empleadores públicos y privados y o las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que el artículo 3 ibidem establece que, "*El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un número mayor de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes*".

Que del mismo modo, la precitada normativa dispone que el empleador designará directamente a sus representantes y a su vez, los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital No. 437 de 19 de septiembre de 2012, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., "*Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006*", estipula que el Comité de Convivencia Laboral será conformado independientemente de la Comisión de Personal y estará integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Que en tal sentido y en aras de garantizar la representación de todos los servidores ante dicho órgano, el Instituto de Desarrollo Urbano consideró necesario que el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad estuviera conformado por tres (3) representantes de los servidores públicos y por tres (3) representantes de la Administración.



RESOLUCION NUMERO 005926 DE 2020

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2020 - 2022"

Que en cumplimiento de lo anterior, el 13 de octubre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano convocó a todos los servidores públicos de la Entidad, con el propósito de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2020 - 2022, cuya votación y posterior escrutinio se efectuó el 26 de octubre de 2020, resultando electos los siguientes servidores:

NOMBRE	CÉDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
BERTHA LILIANA TORRES MORENO	52.211.886	Profesional Especializado 222-04 (E)	Oficina de Atención al Ciudadano, en Comisión en la Dirección General	X	
JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL	1.015.398.645	Profesional Especializado 222-05	Subdirección Técnica de Recursos Humanos	X	
GLORIA NANCY SAÉNZ RUIZ	51.754.761	Secretario Ejecutivo 425-03	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	X	
MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA	80.021.059	Técnico Operativo 314-01	Subdirección Técnica de Operaciones		X
ROSA YADIRA MONTENEGRO LANCHEROS	52.912.513	Profesional Universitario 219-03	Subdirección Técnica de Recursos Humanos		X

Que de igual forma, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano procederá a designar a través del presente acto administrativo, a los representantes de la Administración y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2020-2022, con la finalidad de cumplir con las funciones relativas a la prevención de conductas constitutivas de acoso laboral y en materia de prevención, intervención, monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, término que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que las funciones del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano son las señaladas expresamente, en el artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, las cuales deben ser cumplidas por miembros del referido órgano.

Que el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano deberá reunirse cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, caso en el cual podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

RESOLUCION NUMERO 005926 DE 2020

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2020 - 2022"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano, para el período 2020-2022, a los servidores públicos que desempeñan los empleos que se relacionan a continuación:

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES	SUPLENTES
Subdirector General, Código 084, Grado 06, Subdirección General de Gestión Corporativa, cuya titular es la Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa o quien haga sus veces.	Director Técnico, Código 009, Grado 05, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, cuya titular es la Dra. Mercy Yasmín Parra Rodríguez o quien haga sus veces.
Subdirector General, Código 084, Grado 06, Subdirección General Jurídica, cuyo titular es el Dr. Gian Carlo Suescun Sanabria o quien haga sus veces.	Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 03, Oficina Asesora de Planeación, cuya titular es la Dra. Sandra Milena del Pilar Rueda Ochoa o quien haga sus veces.
Asesor, Código 105, Grado 02, Dirección General, cuya titular es la Dra. Claudia Helena Álvarez Sanmiguel o quien haga sus veces.	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, Oficina de Atención al Ciudadano, cuya titular es la Dra. Lucy Molano Rodríguez o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, para el período 2020-2022, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

PRINCIPALES	SUPLENTES
BERTHA LILIANA TORRES MORENO C.C. 52.211.886 Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 (E) Oficina de Atención al Ciudadano, en Comisión en la Dirección General	MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA C.C. 80.021.059 Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 Subdirección Técnica de Operaciones
JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL C.C. 1015398645 Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 Subdirección Técnica de Recursos Humanos	ROSA YADIRA MONTENEGRO LANCHEROS C.C. 52.912.513 Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 Subdirección Técnica de Recursos Humanos
GLORIA NANCY SAÉNZ RUIZ C.C. 51754761 Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 03 Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	N/A

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano son las señaladas expresamente, en el artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, las cuales deben ser cumplidas por los miembros del referido órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Convivencia Laboral, en su primera sesión, elegirá por mutuo acuerdo a un Presidente y a un Secretario del órgano, quienes deberán cumplir las funciones previstas en los artículos 7° y 8° de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen o adicionen, respectivamente.



RESOLUCION NUMERO 005926 DE 2020

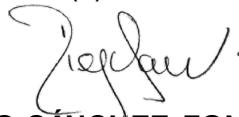
"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PERÍODO 2020 - 2022"

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano deberá reunirse de manera ordinaria, al menos, cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga integralmente la Resolución No. 004509 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2020.



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
DIRECTOR GENERAL

A: Rosita Esther Barrios Figueroa
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Mercy Yasmín Parra Rodríguez
R: Dorian Jesús Piedrahita Fernández
A: Alejandra Muñoz Calderón
R: Jorge Enrique Sepúlveda Afanador
E: Carolina Gutiérrez Perea

Subdirectora General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Directora Técnica Administrativo y Financiero
Profesional Universitario DTÁF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (E)
Profesional Especializado STRH
Profesional Especializado STRH (E)

